

Creando el Distrito de Huatasani, en la Provincia de Azángaro.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — En la provincia de Azángaro, del departamento de Puno, créase el distrito de Huatasani que tendrá por capital la parcialidad de su nombre, que se eleva a la categoría de pueblo.

ARTICULO 2° — El distrito de Huatasani estará integrado por las parcialidades de Tunila, Torno, Llinquipata, Pallini, Quialli y por todos los centros poblados ubicados dentro de sus límites.

ARTICULO 3° — Los límites del distrito serán los siguientes: Por el Norte, con el distrito de Putina, por una línea que partiendo del punto en que forma ángulo recto el lindero del distrito de Inchupalla pasa por la cumbre de los cerros Apacheta Chejuta, Lampani Punco y Huancarani y a través del lugar denominado Portal Cachichupa, sigue por la cumbre de los cerros Cruz Cunca y Puca Luma, de cuya cumbre baja perpendicularmente sobre el río Ayrampani hasta encontrar el límite con el distrito de Vilca Apaza.

Por el Este, Sur y Oeste, los mismos límites del antiguo distrito de Putina con la provincia de Huancané y el distrito de Pedro Vilca Apaza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Luis Ponce Arenas.